



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIII

Panamá, R. de Panamá, martes 4 de septiembre de 2007

Nº 25,869

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo Nº 264

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“QUE ORDENA EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN EL TERRITORIO NACIONAL.”

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo Nº 472

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LAS OFICINAS PUBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007.”

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 98

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.”

Decreto Nº 99

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.”

Decreto Nº 100

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE EDUCACION.”

Decreto Nº 101

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.”

Decreto Nº 102

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA A LA MINISTRA DE SALUD.”

Decreto Nº 103

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL.”

Decreto Nº 104

(De viernes 31 de agosto de 2007)

“POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.”

Decreto N° 105
(De viernes 31 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL."

Decreto N° 106
(De viernes 31 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS."

Decreto N° 107
(De viernes 31 de agosto de 2007)

"QUE DESIGNA UN MINISTRO DEL GABINETE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA."

Decreto N° 171
(De viernes 31 de agosto de 2007)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL."

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Adendas N° 3 al DINAC-1-90-04
(De sábado 7 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS CUARTA, SEXTA Y SEPTIMA, DEL CONTRATO No. DINAC-1-90-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. (SERMACO, S.A.); Y COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS, S.A.(CODINASA); PARA FORMALIZAR PRORROGA DE 151 DIAS CALENDARIO."

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ejecutiva N° 132
(De martes 21 de agosto de 2007)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA FUNDACION SIN FINES DE LUCRO STICHTING DE WAAL FOUNDATION, LA CATEGORIA DE ORGANISMO INTERNACIONAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE LE OTORGAN CIERTAS PRERROGATIVAS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO DE GABINETE No. 280 DE 13 DE AGOSTO DE 1970."

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 428
(De lunes 27 de agosto de 2007)

"QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN EL PRIMER CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACION BASICA DE FARMACIA."

Resolución N° 429
(De lunes 27 de agosto de 2007)

"QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARAN EL PRIMER CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACION BASICA DE TECNICOS EN URGENCIAS MEDICAS."

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Resolución Ejecutiva N° 37-2007
(De jueves 19 de julio de 2007)

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VIDA DOCUMENTAL PARA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)."



CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 8
(De lunes 21 de mayo de 2007)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA JERARQUIZACION DE VIAS, DERECHOS DE VIAS,
LINEAS DE CONSTRUCCION, Y NOMENCLATURAS PARA LAS CALLES DEL
CORREGIMIENTO DE LLANO DE PIEDRA."



AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO *164*
(de *31* de *agosto* de 2007)

"QUE ORDENA EL CIERRE DE LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA EN EL TERRITORIO NACIONAL"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de septiembre de 2007 se cumple el trigésimo aniversario de la firma de los tratados Torrijos - Carter, que reafirman la plena soberanía de la República de Panamá a lo largo y ancho del Territorio Nacional;

Que con la aprobación del Referéndum en el año 2006, por el pueblo panameño, se autoriza al Gobierno Nacional a iniciar los trabajos de ampliación del Canal de Panamá.

Que el Gobierno Nacional ha organizado y programado diversas actividades para conmemorar y celebrar estos acontecimientos;

Que para resaltar dichos acontecimientos históricos se ha invitado a funcionarios, docentes y administrativos, del ramo educativo a participar con sus familias en los actos del 3 de septiembre de 2007.

DECRETA:


ARTÍCULO 1. Ordenar el cierre de los centros educativos oficiales y particulares del Primer y Segundo Nivel de Enseñanza el 3 de septiembre de 2007 en el Territorio Nacional.

ARTÍCULO 2. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *treinta y uno* (*31*) días del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


BELGIS E. CASTRO JAEN
Ministro de Educación



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 472
(De 31 de agosto de 2007)

Por el cual se dispone el cierre, en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales el 3 de septiembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el 7 de septiembre de 1977, se firmaron los Tratados Torrijos Carter, instrumentos mediante los cuales se logró la plena soberanía sobre todo el territorio nacional y la reversión del Canal de Panamá.

Que luego de lograda la reversión y el pleno disfrute de los beneficios provenientes del Canal de Panamá, el país se apresta ahora a maximizar su potencial para lograr mayores recursos para nuestro desarrollo mediante el proyecto de ampliación del Canal.

Que el día 3 de septiembre se inician los trabajos de ampliación del Canal de Panamá, fecha que coincide con la semana en que celebramos el treinta (30) aniversario de la firma de los Tratados Torrijos- Carter.

Que este extraordinario acontecimiento no representa solamente el despegue de una obra monumental, sino el inicio de un futuro promisorio pleno de desarrollo y de equidad para las próximas generaciones de panameños.

Que es imperativo que todos los panameños, sin distinción de ninguna índole, se conviertan en parte de la historia como testigos del inicio de una obra que transformará para siempre nuestro destino como Nación.

DECRETA:

Artículo 1. Se dispone el cierre, en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales el 3 de septiembre de 2007, a fin de facilitar a todos los panameños a que participen de los actos de inicio de los trabajos de ampliación del Canal de Panamá.

Artículo 2. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 de este Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando en turnos especiales, tales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), servicios postales, el Cuerpo de Bomberos, la Fuerza Pública y las instituciones de salud.

Los servidores públicos (administrativos, profesionales y técnicos de la Salud) que presten servicios en los Hospitales, Policentros, Policlinicas, ULAPS, CAPPs, Centros de Salud y Sub-Centros de Salud deberán asistir a sus lugares de trabajo; los cuales permanecerán abiertos al público en su horario regular, ofreciendo a la población los servicios de atención médica que ésta demanda.

Artículo 3. Las instituciones bancarias laborarán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

Artículo 4. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

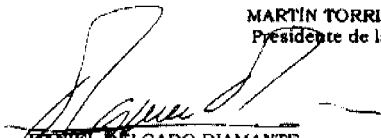
Artículo 5. Se suspenden durante este día los procedimientos administrativos, según lo establece el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 6. Este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


DANIEL BELGADO DIAMANTE
Ministro de Gobierno y Justicia



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DECRETO No. 98

(de 31 de agosto de 2007)

“Por el cual se nombra al Ministro de la Presidencia”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se nombra a RUBÉN AROSEMENA VALDES, con cédula de identidad personal 8-222-514, Seguro Social 181-4095, en el cargo de Ministro de la Presidencia, con un sueldo de B/. 3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/. 3,500.00 mensuales, Empleado No. 1.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 99

(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra al Ministro de Gobierno y Justicia".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se nombra a DANIEL DELGADO DIAMANTE, con cédula de identidad personal 3-56-430, Seguro Social 35-1299, en el cargo de Ministro de Gobierno y Justicia, con un sueldo de B/.3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,500.00 mensuales, Empleado No.1.

PARAGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 100
(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra al Ministro de Educación".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se nombra a BELGIS E. CASTRO JAEN, con cédula de identidad No. 7-79-382, seguro social No.213-6684 en el cargo de Ministro de Educación, con un sueldo de B/.3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,500.00 mensuales, Empleado No. 1.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 101
(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se nombra a EDWIN ANTONIO SALAMIN JAEN, con cédula de identidad No. 8-292-100, seguro social No.262-8828 en el cargo de Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, con un sueldo de B/ 3,500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/ 3,500.00 mensuales, Empleado No. 1.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 162

(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra a la Ministra de Salud".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se nombra a ROSARIO EMILIA TURNER MONTENEGRO, con cédula de identidad personal PE-5-475, Seguro Social 83-8686, en el cargo de Ministra de Salud, con un sueldo de B/.3.500.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,500.00 mensuales, Empleada No.1.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007)

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 103
(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se nombra a FELIPE ANTONIO CANO GONZALEZ, con cédula de identidad No. 7-72-1981, seguro social No.243-1086 en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. *104*
(de *31* de *agosto* de 2007)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Desarrollo Agropecuario".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se nombra a ADONAI M. RIOS S., con cédula de identidad No. 7-71-2303, seguro social No.171-6525 en el cargo de Viceministro de Desarrollo Agropecuario, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *31* del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 105
(de 31 de agosto de 2007)

“Por el cual se nombra a la Viceministra de Desarrollo Social”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se nombra a DIANA ALVARADO DE MOLO, con cédula de identidad No. 8-120-876, seguro social No.91-4168 en el cargo de Viceministra de Desarrollo Social, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleada No. 2.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 106

(de *31* de *agosto* de 2007)

"Por el cual se nombra a la Viceministra de Finanzas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se nombra a GISELA DE PORRAS, con cédula de identidad personal 8-426-151, Seguro Social 181-6761, en el cargo de Viceministra de Finanzas, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleada No.2.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los *31* del mes de *agosto* de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 107

(de 21 de agosto de 2007)

Que designa un Ministro del Gabinete como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:

Artículo 1. Se designa a RUBÉN AROSEMENA VALDES, Ministro de la Presidencia, como miembro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO No. 171

(de 31 de agosto de 2007)

"Por el cual se nombra al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:


ARTÍCULO ÚNICO: Se nombra a CARLOS ALBERTO GARCÍA MOLINO, con cédula de identidad personal 8-414-771, Seguro Social 128-1694, en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social, con un sueldo de B/. 4,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/. 2,000.00 mensuales, Empleado No. 1572.

PARÁGRAFO: Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 del mes de agosto de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


RUBÉN AROSEMENA VALDÉS
Segundo Vicepresidente de la República y
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MIVI/MOP/ME/MINSA/PNUD
ADENDA N° 3 AL
CONTRATO N° DINAC-1-90-04

"Por la cual se modifican las cláusulas CUARTA, SEXTA y SÉPTIMA del Contrato N° DINAC-1-90-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y las empresas Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO, S.A.); y Compañía de Ingenieros Asociados, S.A. (CODINASA); para formalizar prórroga de 151 días calendario."

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-177-682, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** por una parte y el Ingeniero **TOMÁS ERNESTO ARIAS BARRAZA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N°4-95-566, quién actúa en nombre y representación de la Asociación Accidental conformada por las empresas **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. (SERMACO, S.A.)** sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 344425, Rollo 59467, Imagen 42; y **COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. (CODINASA)**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha 147573, Rollo 15285, Imagen 122, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente Adenda N° 3 al Contrato N° DINAC-1-90-04 para la **"CANALIZACIÓN DE LA QUEBRADA CHANIS 3^{ERA} ETAPA, PROVINCIA DE PANAMA"**, de acuerdo a los siguiente términos:

PRIMERO: La cláusula **CUARTA** quedará así:

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente de la siguiente manera:
 Fase II: Dentro de un plazo de **SEIS (6) MESES y VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir del 2 de enero de 2006, estableciéndose como fecha de entrega de todo el proyecto el día 31 de julio de 2006.

El período del proyecto se inicia el día 22 de febrero de 2005 y termina el 29 de diciembre de 2006, con un periodo de total de 676 días calendario.

SEGUNDO: La cláusula **SEXTA** quedará así:

SEXTA: FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales según el avance de los trabajos ejecutados en el periodo, y al procedimiento que determina el Pliego de Pargos.

TERCERO: La cláusula **SÉPTIMA** quedará así:

SÉPTIMA: FIANZA



EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante documento No. 070-001-000000429-000000, del Contrato DINAC-1-90-04, de la **CIA. INTERNACIONAL DE SEGUROS, S.A.**, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 42/100 (B/.750,048.42), con una vigencia hasta el 31 de marzo de 2007.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de Cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Afianzadora.

CUARTO: EL CONTRATISTA declara que la presente prórroga no le otorga el derecho de presentar reclamos posteriores por los costos de operación y administración durante el periodo adicional concedido.

QUINTO: EL CONTRATISTA y **EL ESTADO**, acuerdan que todas las demás disposiciones del Contrato N° DINAC-1-90-04, se mantienen sin alteración alguna.

SEXTO: Al original de esta Adenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma esta adenda en la Ciudad de Panamá a los veinte (20) días del mes de marzo de 2007.

POR EL ESTADO

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización

EL CONTRATISTA

TOMÁS ERNESTO ARIAS B.
Servicios de Mantenimiento y
Construcción, S.A. (SERMACO, S.A.);
Compañía de Ingenieros Asociados, S.A.
(CODINASA)

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 11 de junio de 2007

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Resolución Ejecutiva No. 132

(De 21 de agosto de 2007)

“Por la cual se reconoce a la Fundación sin fines de lucro STICHTING DE WAAL FOUNDATION, la categoría de Organismo Internacional en la República de Panamá y se le otorgan ciertas prerrogativas y beneficios establecidos en el Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que STICHTING DE WAAL FOUNDATION es una Fundación sin fines de lucro, establecida en el año 1985 en el Reino de los Países Bajos con el propósito de contribuir, mediante la implementación de programas de capacitación en los sectores de salud y educación, a la disminución del número de niños que nacen con deficiencia o discapacidad. Que la Fundación sin fines de lucro STICHTING DE WAAL FOUNDATION realiza en América Latina trabajos de ayuda a niños discapacitados, desfavorecidos o disminuidos, mediante la asistencia, rehabilitación, enseñanza e integración de los mismos en el ejercicio social de profesiones. Asimismo, apoya la prevención de discapacidades, a través de la atención a madres embarazadas, programas contra la violencia y maltrato a la mujer, y la orientación a adolescentes en salud reproductiva.

Que STICHTING DE WAAL FOUNDATION realiza proyectos y programas en la República de Panamá desde el año 2003 en conjunto con instituciones públicas tales como el Ministerio de Salud, la Secretaría Nacional para la Integración Social de las Personas con Discapacidad (SENADIS), el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE) y la Universidad de Panamá, y a la fecha se han programado planes y proyectos a desarrollar con dichas instituciones hasta el año 2010.

Que el artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970 establece la prerrogativa del Órgano Ejecutivo de otorgar el reconocimiento como Organismo Internacional por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar a la Fundación STICHTING DE WAAL FOUNDATION el reconocimiento como Organismo Internacional en la República de Panamá, con las prerrogativas y beneficios establecidos en los artículos 107, 110, 114, literales a, c, e, f, g, h, i, j; 118, 119, 120 y 121 del Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970, que a continuación se detallan:

- A) Capacidad para contratar, adquirir y disponer de bienes muebles e instituir procedimientos judiciales y administrativos.
- B) Exoneración de todo impuesto directo, de derechos aduaneros, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, siendo entendido que los artículos importados a la República al amparo de esta exoneración, no serán vendidos en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno Nacional.
- C) Los funcionarios de la Fundación que presten servicios técnicos o administrativos en las oficinas establecidas en Panamá, y que se encuentren acreditados en debida forma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, **están exentos:**
 - 1) de las restricciones de inmigración, de la necesidad de constituir depósitos o garantías de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país, que la necesaria para obtener los documentos de acreditación.
 - 2) de todos los impuestos y gravámenes sobre sueldos y emolumentos pagados a ellos por el respectivo organismo.
 - 3) de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre su equipaje y efectos de menaje doméstico, cuando lleguen por primera vez al país.
 - 4) de derechos de aduanas, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, sobre un automóvil cada dos años para su uso personal.
 - 5) del impuesto de placa para el automóvil de su uso personal, así como el valor de la misma.
 - 6) del impuesto de consumo para la gasolina del automóvil de su uso personal.
 - 7) de las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República, en cuanto a los servicios prestados a la Fundación.



8) de derechos de impuesto de exportación sobre sus muebles y enseres, incluso su automóvil, al regresar a su país de origen o salir de la República hacia otro nuevo destino.

- D) A los funcionarios, técnicos o expertos que se encuentren prestando servicios en el territorio nacional, se les permitirá importar al país, libres de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal. A tal efecto, los interesados presentarán la solicitud correspondiente en triplicado al Ministerio, en los formularios que se les facilitarán, con aprobación del representante del organismo en Panamá.
- E) A los representantes, funcionarios, técnicos o expertos de la Fundación, cuya calidad se haya notificado en debida forma, presentando la documentación requerida al Ministerio de Relaciones Exteriores, se les entregará un documento de identidad que acredite su condición ante las autoridades nacionales, el derecho de permanecer en el territorio nacional, y constará que no poseen inmunidad de jurisdicción.
- F) No se reconocerán los privilegios antes mencionados a los funcionarios, representantes, técnicos o expertos de la Fundación acreditados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, que se dediquen en el territorio nacional a actividades profesionales o lucrativas fuera del ámbito de las funciones que compete en el cumplimiento de su misión.
- G) La Fundación podrá renunciar de forma expresa ante el Ministerio de Relaciones Exteriores a los privilegios antes mencionados, que corresponden a sus funcionarios, técnicos y expertos.

Artículo 2: Las presentes prerrogativas no incluyen la inmunidad de la jurisdicción civil, penal ni laboral a favor de los funcionarios, representantes, técnicos o expertos de la Fundación que estén acreditados en la República de Panamá.

Artículo 3: El presente reconocimiento como Organismo Internacional sólo tiene efectos en la República de Panamá, y de ningún modo es oponible a otras jurisdicciones distintas a la nuestra.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 107 del Decreto de Gabinete No. 280 de 13 de agosto de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá a los 21 () días del mes de agosto de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 428
(De 27 de agosto de 2007)**

Que nombra a los miembros que conformarán el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacia

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las Disciplinas de la salud, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros.

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, en el primer periodo, por cinco (5) y seis (6) años, respectivamente. Aunado a ello, ningún miembro en funciones del Consejo podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue electo.

Que, de igual forma, el precitado Decreto establece que los primeros miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que, en base a lo antes expuesto, el Ministro de Salud, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, de manera ad-honorem, a los miembros que conformarán el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacia, a saber:

1. Por el Ministerio de Salud:
 - a. José Valerín, con cédula No. 4-179-547
2. Por la Caja de Seguro Social:
 - a. Rosa Felipa Mayta, con cédula No. PE16-2016
3. Por la Universidad de Panamá :
 - a. Leida Barrios, con cédula No. 9-91-621
 - b. Gonzalo Núñez, con cédula No. 4-89-967
 - c. Icela Barberena, con cédula No. 4-101-2252
4. Por las Universidades Privadas:
 - a. Yovany Morales, con cédula No. 4-138-1419
5. Por el Colegio Nacional de Farmacéuticos:
 - a. Rosa B. de Tello, con cédula No. N-17-537

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y del Colegio Nacional de Farmacéuticos, en el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacia, es por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento del representante de la Caja de Seguro Social y de las Universidades Privadas, en el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Farmacia, es de seis (6) años.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 429
(De 27 de agosto de 2007)



Que nombra a los miembros que conformarán el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas

CONSIDERANDO:

Que la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del Régimen de Certificación y Recertificación de los Profesionales, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de la salud, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud, estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros

Que el Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la precitada Ley, establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, en el primer período, por cinco (5) y seis (6) años, respectivamente. Auando a ello, ningún miembro en funciones del Consejo podrá ser reelegido para el período inmediatamente posterior al cual fue electo.

Que, de igual forma, el precitado Decreto establece que los primeros miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica, serán escogidos por el Ministro de Salud.

Que, en base a lo antes expuesto, el Ministro de Salud, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, de manera ad-honorem, a los miembros que conformarán el Primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas, a saber:

1. Por el Ministerio de Salud:
 - a. Moisés Abougamen, con cédula No. 8-417-843
2. Por la Caja de Seguro Social:
 - a. Julio Brugiatti, con cédula No. 8-222-2393
3. Por la Universidad de Panamá :
 - a. Luis Ruíz Valdés, con cédula No. 8-96-790
 - b. Eustaquio Solís, con cédula No.3-64-2671
 - c. Idia Harris de De Lora, con cédula No. 8-212-2002
4. Por la Asociación Nacional de Técnicos en Urgencias Médicas:
 - a. José L. Bandini, con cédula No. 8-711-439

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento de los representantes de la Universidad de Panamá, del Ministerio de Salud y de la Asociación Nacional de Técnicos en Urgencias Médicas, en el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas, es por un período de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: El nombramiento del representante de la Caja de Seguro Social, en el primer Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Técnicos en Urgencias Médicas, es de seis (6) años.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004 y Decreto Ejecutivo 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 37-2007

Por la cual se establece la Tabla de Vida Documental para los documentos producidos en las diferentes dependencias que conforman el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 13 de 23 de enero de 1957, Artículo Octavo, literal (b) establece la obligación de las dependencias del Estado, a mantener en su seno programas de documentación y de archivos que incluirán la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia;

Que la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, "Que Reorganiza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Dicta Otras Disposiciones", en su Artículo 28, numeral 11 establece que el patrimonio del IDAAN lo constituyen los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiriera a título de propiedad;

Que los archivos institucionales, forman parte del patrimonio documental del IDAAN y del País;

Que el inventario de la documentación custodiada en el Archivo Central ha demostrado que la misma puede eliminarse después de transcurrido cierto período, lo que requiere actualizar la Tabla de Vida Documental;

Que la Tabla de Vida Documental, establece los plazos de conservación de documentos de cada oficina, en los cuales se plasma la producción documental total de la entidad, se detectan duplicidades, se establece el tiempo de conservación de documentos, y se indica cuáles son los documentos más representativos de la institución, para que sean conservados permanentemente y se sumen al patrimonio documental institucional;

Que la actual Tabla de Vida Documental del IDAAN data de 1997 y con el cambio y modernización de los sistemas se hace necesario actualizarla;

Que en el marco de la modernización institucional, la reorganización de los archivos y de los diferentes procesos archivísticos (clasificación, ordenación, selección) deben fluir ordenada y consecuentemente, hasta llegar a la eliminación o conservación de los documentos;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, Artículo 24, Numeral 2, se faculta al Director Ejecutivo a "administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios".

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar y establecer la siguiente Tabla de Vida Documental para los documentos producidos en las diferentes dependencias que conforman el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
TABLA DE VIDA DOCUMENTAL
2007

Dirección/ Depto.	Descripción de Documento	Período de Retención		Años Inactivo	Método de Conservación
		Activo	Tiempo		
Junta Directiva	Actas de Junta Directiva	1	4	Permanente	Microfilm/ CD
	Resoluciones de Junta Directiva	1	4		
	Notas Varias		2		
Dirección Ejecutiva	Fichero de Notas	1	4	Permanente	Microfilm/ CD
	Fichero de Memorandos	1	4		
	Notas Varias	1	4		
	Circulares	1	3		
Secretaría General	Informes de Comité Ejecutivo	1	4		
Asesoría Legal	Fichero de Notas	2	3		CD
	Notas Varias				
	Resoluciones Ejecutivas	2	3	Permanente	Microfilm/ CD
	Contratos	3	2	Permanente	Microfilm/ CD
	Contratos de Obras	3	2	Permanente	Microfilm/ CD
	Acuerdos	3	2		Microfilm/ CD
	Convenios	3	2		Microfilm/ CD
	Gaceta Oficial		1	Vencimiento	
	Ley y Reglamento IDAAN		1	Vencimiento	



Legalización de Inmuebles	Convenios de Inmuebles	1	4		CD
	Avalúos	1	4		CD
	Escrituras IDAAN	1	4	Permanente	CD
	Planos fincas de IDAAN	1		Permanente	CD
Auditoría Interna	Informes de Auditoría Especial	1	4	Permanente	Microfilm/ CD
	Informes de Control Interno	1	2		
Auditoría Calidad de Agua	Análisis Bacteriológicos	1	2		CD
	Informes Químicos	1	2		CD
Dirección de Planificación	Fichero de Notas	1	2		
	Fichero de Memorandos	1	2		
	Notas Varias				
	Estructuras Orgánicas	5		Permanente	CD
	Plan Quinquenal Inversiones	5		Permanente	CD
	Correspondencia Proyectos	3	2		
	Autoridad del Canal	5		Permanente	CD
	Documentos Privatización	5		Permanente	Caja Especial
	Estudio HYTSA	4	1	Permanente	CD
	Estudio Proyecto Optimización	5		Permanente	CD
	Términos Referencia consultaría	3	2		CD
	Estudios y Proyectos Varios IDAAN en Cifras	5		Permanente	Caja Especial
	Boletines Estadísticos IDAAN	5		Permanente	
	Manuales de Procedimientos	5		Permanente	CD
	Manual de Funciones Organizacionales	5		Permanente	CD
	Plan Maestro de Panamá			Permanente	
	Plan Maestro de Planta Chilibre			Permanente	
Relaciones Públicas	Memoria Anual	1		Permanente	
Recursos Humanos	Fichero de Notas	1	4		
	Fichero de Memorandos	1	4		
	Notas Varias				
	Expedientes Exempleados	1		Permanente	Microfilm/ CD
	Expedientes Títulos Prestacionales	1	5		CD
	Planilla de Vacaciones				
	Ex Empleados	1	4		Microfilm/ CD
	Planilla Pago Regulares	1	4		Microfilm/ CD
	Planilla Pago Eventuales	1	4		Microfilm/ CD
	Planilla XIII Mes	1	3		Microfilm/ CD
	Resueltos	1	1		
	Tarjetas de marcar	1	1		
	Manual de Cargos	5		Permanente	
	Estructura de Puestos	1	4		
Bienestar y Relaciones Laborales	Expedientes Daños a Terceros	1	4		CD
	Programa de Incentivos	1	1		
	Especificaciones Técnicas	2			CD
	Uniformes y Botas				
	Listado entrega uniforme	2			
	Memorando Amonestación y Sanciones	1	4	Permanente	CD
Clinica Salud Ocupacional	Expedientes Médicos	Activo	5	Permanente	Microfilm/ CD
Dirección de Gestión y Servicios Administrativos	Notas	1	4		
	Memorandos	1	4		
	Notas Varias				
Administración	Notas Varias	1	2		
Seguros	Notas de Reclamos	2	1	Permanente	CD
	Pólizas de Seguro (Vida-Automóvil-Incendio-Robo, Pesado, Rotura de Maquinaria)	1			
	Fidelidad, Responsabilidad Civil, Equipo			Vencimiento	CD
	Tarjeta Testamentaria Funcionarios En funciones			Vencimiento	
Protección Institucional	Control diario de entrada	1	3		
Bienes Patrimoniales	Actas de Descartes	1	4	Permanente	CD
	Actas de Donaciones	1	4	Permanente	CD
	Inventario Final Anual	1	4	Permanente	CD
	Avalúos	1	4	Permanente	CD
	Ajustes de Materiales	1	4	Permanente	CD
	Entrada y Salida	1		Permanente	CD



	de Materiales					
	Informe de Materiales al 31-12	1	4	Permanente		CD
	Informe de Activo Fijo al 31-12	1	4	Permanente		CD
Transporte y Talleres	Cupones - Factura Combustible Listado de Flota Vehicular	1	4			
Proceduria y Compras	Requisiciones	1	1			
	Copias Ordenes de Compra	1	4			
	Solicitudes de Precios	1	1			
	Concursos de Precios	1	1			
	Licitaciones Públicas	1	4	Permanente		Microfilm/ CD
	Informes Técnicos	1	4	Permanente		CD
	Licitaciones					
Almacén Central	Transferencias		2			
	Salida de Materiales		2			
Administración de Documentos	Informe de recibo-envío valija		1	1		
	Tabla de Vida Documental			Permanente		CD
Comunicaciones	Resoluciones de Frecuencia	5		Permanente		CD
	Reportes de daños de acueducto y alcantarillado	1	1			
Servicios Generales	Garantias de Equipo Refrig.	1	4	Vencimiento		
Tesorería	Informe de Caja	1	4			
	Informe de Saldo Bancario	1	4			
	Planilla de Caja de S.S.	2	13	Permanente		Microfilm/ CD
	Pensiones alimenticias	1				
	Cheques en custodia por secuestro	5	10	Permanente		CD
	Cesiones de crédito	2	3	Vencimiento		CD
	Pensiones alimenticias	1	1			
Administración	Cierre Presupuestario	2	1			CD
Presupuestaria	Funcionamiento - Dic.					
	Cierre Presupuestario	2	1			CD
	Inversiones Dic.					
	Traslados y refuerzos de partidas	2	1			CD
	Redistribuciones de partidas	2	1			CD
Contabilidad Financiera	Comprobantes Renta Acueducto	1	4	Permanente		Microfilm/CD
	Comprobantes Diarios	1	4	Permanente		Microfilm/CD
	Bonos					
	Estados Financieros (31 de dic)	1	1	Permanente		CD
	Informes de Caja	1	4			
	Listado cheques en circulación Mayor General	1	1			Permanente
	Cheques conciliados	1				
	Cartas de Créditos	1	4	Permanente		CD
	Cheques Reintegrados	1	1			
	Comprobantes proveedores reserva	1	15	Vencimiento		
	Conciliaciones Bancarias	1	2	Permanente		CD
	Bonos Nacionales	6		Permanente		Caja Especial
Informática	Respaldo de información de servidores		Mes	Permanente		Bóveda
	DIMA Panamá	1	4	Permanente		CD
	REVISALUD	1	4	Permanente		CD
	San Miguelito					
	AGUASEO	1	4	Permanente		CD
	CREDESOL	1	4	Permanente		CD
	SERVICIOS AMBIENTALES	1	4	Permanente		CD
Dirección Nacional de Comercialización	Fichero de Notas	1	4			Microfilm y/o CD
	Fichero de Memorandos	1	4			Microfilm y/o CD
	Notas Varias					
	Cuentas B/water	1	4	Vencimiento		CD
	Expedientes Optimización					
	Informe de Avances	1	4	Vencimiento		CD
Operaciones Comerciales	Correcciones de Saldo	1	1			CD
Facturación	Análisis de Consumo			10		CD
	Facturación por Ciclo			5		CD
	Inspecciones de Consumo			14		



Valorización	Decretos Ejecutivos	15	Vencimiento	CD	
	Resoluciones ERSP	15	Vencimiento	CD	
	Resoluciones ASEP	15	Vencimiento	CD	
	Estudio de Valorización	15	Vencimiento	CD	
Catastro	Rutas de clientes (réplicas)	Activo	Permanente	CE	
Cobranza	Notas Bancos Secuestros	1	4	CD	
	Edictos	1	4	CD	
	Resoluciones de Condena	1	4	CD	
	Notificaciones por irregularidad	4		CD	
	Inspecciones a ilegales	1	1	CD	
	Contratos a ilegales	1	4	CD	
	Recibos pagos descuentos directos	1	4	Vencimiento	CD
	Expedientes Casos Sociales	2	3	Vencimiento	CD
Cuentas de Gobierno	Cuentas de Gobierno	1	1	Vencimiento	CD
	Recibos pagados Gobierno	1	1		CD
Medidores	Reporte de daños de medidores	1	1		
Cartera Morosa	Arreglos de Pago	1	1	Vencimiento	CD
	Expedientes	1	4	Permanente	CD
Recaudación	Recibos Pagados Comisionistas	Mes	5	Vencimiento	
Cajas	Recibos Pagados	Mes	5	Vencimiento	
	Rollos de Validadoras	Mes	5	Vencimiento	
Gestión Técnica	Contratos de clientes	2	3	Permanente	Microfilm/DVD
	Depósitos de Garantía	2	3	Permanente	Microfilm/CD
Atención al Cliente	Descontinuaciones Voluntarias		5		
	Reinstalaciones Voluntarias		5		
	Arreglos de Pago		1	Vencimiento	
	Presupuesto Conexiones		2		
Reclamos (Análisis)	Hoja de Cálculo	1	3		CD
Paz y Salvo	Solicitudes de Paz y Salvo	Mes		Vencimiento	
Dirección de Operaciones	Fichero de Notas	1	4		
	Fichero de Memorandos	1	4		
	Notas Varias	1	4		
Estudio y Diseño					
	Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas	5		Permanente	
	Planos			Permanente	CD
	Propuestas Técnicas	Tiempo contrato		Permanente	
Inspección de Proyectos	Actas de Inspección Final de Proyectos	2	3	Permanente	CD
Proyectos	Actas y Notas MIVI Inspección Final de Urbanizaciones Privadas	2	3	Permanente	CD
SIG	Información geográfica			Permanente	Sistema Magnético
Protección y Control Ambiental	Estudios de Impacto Ambiental	5		Permanente	DVD
	Notas ANAM-Observaciones	5		Permanente	CD
Dirección Operativa Metropolitana	Fichero de Notas	1	2		
	Fichero de Memorandos	1	2		
	Notas Varias	1	1		

SEGUNDO: Autorizar al Departamento de Administración de la Dirección de Gestión y Servicios Administrativos para proceder a la implementación de la nueva Tabla de Vida Documental.

TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto en todas sus partes la actual Tabla de Vida de Documentos implementada mediante Actas N°1 y N°2 de 26 de septiembre y 3 de octubre de 1997, y comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil siete (2007).

(Fdo.) **ING. JUAN JOSE AMADO III**

Director Ejecutivo



ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO OCHO (8)

De 21 de mayo de 2,007

Por el cual se establece la jerarquización de vías, derechos de vías, líneas de construcción y nomenclaturas para las calles del Corregimiento de Llano de Piedra.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Ley 6 dc. 1 de febrero de 2,006; que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Urbano y dicta otras disposiciones, señala que el Municipio es una autoridad urbanística dentro del área de influencia local.
2. Que este Consejo creó mediante el Acuerdo Municipal número 10, de 18 de mayo de 2,006, la Junta de Planificación Municipal del Distrito de Macaracas con el fin de elaborar, ejecutar y modificar los planes de Ordenamiento Territorial a nivel del Distrito de Macaracas.
3. Que es de sumo interés, regular los derechos de vía, línea de construcción y fijar la nomenclatura de calles del corregimiento de Llano de Piedra.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se establece mediante documento gráfico la vialidad, los derechos de vías, así como la nomenclatura de calles del corregimiento de Llano de Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de este Acuerdo, se escoge como punto central del poblado de Llano de Piedra, el sitio donde se unen de forma perpendicular la vía a La Mesa, y la vía hacia Macaracas.

Partiendo de este punto en dos eje la nomenclatura de vías, una con eje Norte-Sur y otra con eje Este Oeste.

ARTÍCULO TERCERO: Las Calles Paralelas al eje, Este - Oeste recibirán un número que iniciará a partir del eje central y recibirán la denominación Norte o Sur, dependiendo de su ubicación con dicho eje. Si no traspasan un cuadrante de estos ejes, recibirán la denominación Noreste; Noroeste; Sureste o Suroeste.

ARTÍCULO CUARTO: Según la nomenclatura que este Acuerdo señala las calles de Llano de Piedra tendrán el siguiente derecho de vía.

Nomenclatura Local	Nomenclatura por cuadrante	Derecho de Vía
Calle Aminta Carrizo de Rubles	Calle Primera Norte	12.80
Calle Nicanor Rodríguez	Calle Segunda Norte	15.00
Calle Bajo Nopo	Calle Primera Sur Este	10.00
Calle Sagrado Corazón de Jesús	Calle Primera Nor Este	15.00
Calle Petra Gómez	Calle Segunda Nor Este	15.00
Calle Eufemio Mitre	Calle Tercera Nor Este	15.00
Calle Nicanor Vega	Calle Cuarta Nor Este	15.00
	Calle Quinta Nor Este	15.00
	Calle Sexta Nor Este	15.00
Calle Gregorio Villamonte	Calle Séptima Nor Este	15.00
Calle Jesús Nazareno	Calle Central	30.00
Calle José De Gracia	Calle Primera Este	15.00
Calle San Judas Tadeo	Calle Segunda Este	15.00
	Calle Tercera Este	15.00
Calle Lino Vásquez	Calle Cuarta Este	15.00
	Calle Primera Nor Oeste	15.00
	Calle Segunda Nor Oeste	15.00
Calle Virgen del Carmen #3	Calle Tercera Nor Oeste	15.00
	Calle Cuarta Nor Oeste	5.00
Calle Reyes Osorio	Calle Quinta Nor Oeste	5.00
Calle Virgen del Carmen # 4	Calle Sexta Nor Oeste	15.00
	Calle Séptima Nor Oeste	10.80
Calle Mariano Gómez	Calle Octava Nor Oeste	15.00



Calle Fernando Vidal	Calle Primera Oeste	15.00
Calle Virgen del Carmen # 2	Calle Segunda Oeste	12.80
Calle Virgen del Carmen # 1	Calle Tercera Oeste	12.80
Calle Virgen del Carmen # 1	Calle Cuarta Oeste	15.00
Calle Reyes Osorio	Calle Quinta Oeste	15.00
Calle Isidoro Vega	Calle Sexta Oeste	15.00

ARTÍCULO QUINTO: Las Líneas de construcción, quedan establecidas como la distancia equivalente del centro de la vía hacia la línea de propiedad más dos metros con cincuenta centímetros adicionales a la longitud antes citada.

ARTÍCULO SEXTO: No se cobrará arrendamiento, a quienes, a la fecha de la aprobación de este Acuerdo, mantenga edificaciones en las áreas decretadas como servidumbre de acuerdo a las dimensiones reconocidas en este Acuerdo, sin embargo el Estado dispondrá lo que por Ley corresponde si se llegase a necesitar por razones de interés social o de uso público, como por ejemplo ampliación y mejoras de las vías de comunicación y áreas de uso público.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los derechos de vías en ningún caso serán menores a quince metros para las vías que se desarrollen a partir de la promulgación de este Acuerdo. No se aceptaran transgresiones a esta norma.

ARTÍCULO OCTAVO:

Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, a los 21 días del mes de mayo de 2.007.

HR. Ramón Rodríguez Solís (fdo)
Presidente

Benilda de Nicosia (Fdo)
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado
Sr. Roger Brandao Peralta (Fdo)
Alcalde

Ejecútese, y cúmplase
Midaly Vergara (Fdo)
Secretaria



AVISOS

PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE HE TRASPASADO AL SEÑOR CHUIN FA CHONG WONG CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. N-20-558; EL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO **"SUPERMERCADO FEULLET"** UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, CALLE PRINCIPAL LA CHORRERA No.1 ATENTAMENTE, SHAM FONG CHONG DE ZHENG CEDULA No. N-18-27 L.201-245622 PRIMERA PUBLICACION



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION No. 1, **CHIRIQUI EDICTO No. 443-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el Señor (a) **DEBRA LEE HARWOOD SMITH** vecino del Corregimiento de LIMONES Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 8-293-187, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0932, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 has.+1,618.41 MTS. ubicada en la localidad de QUEBRADA DE MATA, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, Provincia de CHIRIQUI; cuyos linderos son los siguientes: PLANO APROBADO No.402-02-20941 NORTE: SABINA GALLARDO VALDES SUR: QUEBRADA MATA ESTE: SABINA GALLARDO, SERVIDUMBRE OESTE: VIRGILIO SUIRA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARU o en la corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en DAVID a los 13 días del mes de JULIO de 2007. (fdo.) OSMAN FERGUNSON, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H., Secretaria Ad-Hoc. L.201-245048.

EDICTO No. 247 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CESAR RAUL PERALTA SAAVEDRA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Sector Diógenes- El Coco, casa No.4578. Tel. 244-0774, con cédula de identidad personal No.7-105-308. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE D de la Barriada PARC. SITIO DIOGENES Corregimiento EL COCO, donde hay una casa distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. SUR: CALLE D CON: 20.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 20 de AGOSTO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-248119.

EDICTO No. 125 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ERIKA ELOISA BATISTA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en La Pesa No. 1, portadora de la cédula de identidad personal No.8-843-1525. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CARRETERA PRINCIPAL DE LAS OLLAS de la Barriada SANTA LIBRADA (OLLAS ABAJO) Corregimiento LOS DIAZ, donde hay Casa distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CARRETERA PRINCIPAL DE LAS OLLAS CON 15.00 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 109529,



ROLLO 7035. DOC 12. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.35 mts. ESTE: CALLE NUBIA CON: 35.00 mts.. OESTE: RESTO DE LA FINCA 109529. ROLLO 7035, DOC 12. PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (525.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de MAYO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-248310.

EDICTO No. 190 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SONIA EDITH ALONZO DE SAMANIEGO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Potrero Grande, con cédula de identidad personal No.7-108-491. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ODERAY de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 mts. SUR: CALLE ODERAY CON: 40.00 mts. ESTE: CALLE EL CAMINO CON: 30.50 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.50 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO MIL DOSCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,201.82 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 6 de AGOSTO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-248350.

EDICTO No. 197 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ARELIS ENELDA BARAHONA TEJADA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-202-2486. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS LOMAS No.1 de la Barriada LAS PIRAMIDES Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.70 mts. SUR: CALLE LAS LOMAS No.1 CON: 15.70 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (471.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 13 de AGOSTO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-248075.



EDICTO No. 181 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ARÍSTIDES SAMANIEGO ROSARIO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio independiente, con residencia en Calle El Camino, teléfono 6648-0557, con cédula de identidad personal No. 7-93-2366. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado EL CAMINO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE SANTA MARTA CON: 30.897 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.23 mts. ESTE: CALLE EL CAMINO CON: 29.297 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.936 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO MIL VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (1,022.59 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 03 de AGOSTO de DOS MIL SIETE. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-248349.

EDICTO No. 262 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA-SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **CRESCENCIO ESCOBAR (USUAL) CRESCENCIO ALONZO**, panameño, mayor de edad, unido, agricultor, residente en Potrero Grande, con cédula de identidad personal No. 7-40-548. En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL CAMINO de la Barriada POTRERO GRANDE Corregimiento EL COCO, donde HAY UNA CASA distinguido con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.53 mts. SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.07 mts. ESTE: CALLE EL CAMINO CON: 20.95 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 26.65 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS UN METRO CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (801.51 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 19 de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-227280.